



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALDAÑA Y EL HOSPITAL SAN CARLOS ESE DE SALDAÑA.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: **30 DE ENERO DE 2026**

El señor Gerente del Hospital a través del plan de gestión tiene la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización del mismo conforme a las necesidades apremiantes del Hospital.

El Plan Nacional de Salud Pública incluye el Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas (P.I.C.) a cargo de las entidades territoriales, así mismo la Resolución N° 1536 del 11 de Mayo de 2015, define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales y la ley 1438 de 2011, en su título II Salud Pública, promoción y prevención y atención primaria en salud, capítulo I Salud Pública art. 6 y ss.

Que en consideración a lo dispuesto en el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, el Plan de Salud Pública debe incluir el Plan de Salud de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales, y en tal virtud El Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2023, es producto del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Uno de los mayores desafíos del Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2022-2031, es afianzar el concepto de salud como el resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales, sociales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de poder acceder a un mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida. En cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud 2024 - 2027 y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina el Ministerio de salud y protección social." Como consecuencia, la Alcaldía Municipal de Saldaña-Tolima con el fin de alcanzar, objetivos, metas y estrategias establecidas y que

Calle 11 # 9-88 B/Bonanza

Contacto: (098) 226 60 52 Fax: (098) 226 71 91 E-Mail: esesancarlos@hsc.gov.co



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

contribuyan a disminuir los efectos adversos en la salud de la población Saldañuna, requiere realizar un contrato interadministrativo con el Hospital San Carlos del municipio de Saldaña E.S.E según lo requerido por la Resolución 518 de 2015 emanada del Ministerio de Salud y protección Social, donde se especifica: **"ARTICULO 14.1. CONTRATACION FUE MODIFICADO"** La entidad territorial contratará prioritariamente con las empresas sociales del estado ubicadas en el territorio, las acciones del PIC para las cuales tengan capacidad técnica y operativa".

Que dentro de los diversos fundamentos para realizar el Contrato Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Saldaña y el Hospital San Carlos, se resalta principalmente el establecido en el art. 19 de la Resolución No.1536 de 2015, SOBRE LA PRIORIZACIÓN EN LA SALUD PÚBLICA, en lo referente a la contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y conforme a lo dispuesto en los arts. 46 de la Ley 715 de 2001 y 31 de la Ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratará con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como cumple la ESE San Carlos, tal y como lo establece el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 1441 del 6 de mayo de 2013 y las demás obligaciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento de lo anterior, requiere del apoyo logístico para el personal asistencial, técnico y profesional designado para adelantar procesos de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

No obstante, lo anterior, la planta de personal del Hospital no cuenta con el personal de tiempo completo que pueda satisfacer la necesidad antes planteada, lo que obliga a determinar otro tipo de vinculación que garantice la presencia del citado.

Que para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión la entidad podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En cumplimiento de lo anterior, requiere de una persona, natural o jurídica, que brinde el apoyo logístico con las especificaciones técnicas requerida para adelantar procesos de ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas.

DESCRIPCIÓN	
2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios.
2.2. Objeto (Específico).	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA E INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALDAÑA Y LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS.
2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.	



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

La necesidad de la Administración se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de conformidad con la Ley 100 de 1993.

Que para el prestación de servicios la entidad estatal podrá contar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El contratista deberá presentar informes de actividades mensuales en donde se discrimine las actividades desarrolladas, y el cual deberá ser aprobado por el supervisor.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será hasta el 28 de febrero de 2026.

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital San Carlos ESE Saldaña Tolima.

2.3. Plazo	<i>Será desde la firma del acta de inicio Hasta el 28 de febrero de 2026</i>
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital San Carlos ESE Saldaña Tolima
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación DIEZ MILLONES M/CTE (\$10.000.000).
2.6. Forma y Requisitos de pago.	El Hospital cancelará al contratista, previa presentación de los siguientes documentos: • Informe expedido por el Supervisor. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. • Informe final
2.6. Vigilancia y Supervisión.	OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ. Profesional Universitario del área administrativa.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá desarrollar las siguientes actividades:

1) El contratista deberá suministrar los elementos requeridos para la ejecución de las actividades programadas para el Plan de Salud Pública 2026, tales como papelería, insumos de oficina, materiales didácticos, etc. 2) Modificar los insumos que presenten imperfecciones o no cumplan las características conforme al listado anexo del presente contrato. 3) Las demás obligaciones que



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el Contrato No 001 DEL 20 DE ENERO DE 2026. 4) Elaborar los informes sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas. 5) Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato, acordes con el objeto. 6) Certificar bajo la gravedad del juramento que en cumplimiento de la Ley 789 de 2.002 no está obligado como persona natural a realizar los aportes parafiscales. 7) Conforme a lo exigido por la Ley 100 de 1.993, Circular Conjunta Numero 0001 de diciembre 6 de 2.004, emitida por el Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes EL CONTRATISTA deberá asumir el pago total de los aportes por seguridad social integral que se deban cancelar, en las cuantías y oportunidades legales establecidas de acuerdo al ingreso base de cotización. 8) Suscribir el acta de iniciación que de común acuerdo se haga con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es responsable de la calidad y contenido de los elementos suministrados.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
3. Responder por la calidad de los servicios prestados.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS

Calle 11 # 9-88 B/Bonanza

Contacto: (098) 226 60 52 Fax: (098) 226 71 91 E-Mail: esesancarlos@hsc.gov.co



Hospital San Carlos
Empresa Social del Estado
Saldaña – Tolima
NIT 890.701.300-2

GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E., que señala: “La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”, en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”, y así mismo, considerando la Matriz de Riesgos, la E.S.E. Hospital San Carlos ESE de Saldaña Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.

OSCAR EDUARDO RODRIGUEZ RUIZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO